

Bogotá, D.C.,

Doctora
CLARA MARÍA GONZÁLEZ
Secretaria Jurídica
Presidencia de la República de Colombia
Calle 7 No. 6 – 54
Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto “Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas, el Decreto 272 de 2018 y se deroga el Decreto 1027 de 2018”

Respetada doctora:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de resolución del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del decreto “: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas, el Decreto 272 de 2018 y se deroga el Decreto 1027 de 2018”

El proyecto de decreto se limita a dar continuidad a las medias tomadas en el año 2018, asumidas con el fin de incentivar la producción agrícola a nivel nacional, generando mayor competitividad en el mercado de fertilizantes y plaguicidas y, disminuyendo de esta manera los costos de producción para las actividades del sector agrícola.

Es importante reiterar que uno de los objetos de la medida tomada en el año 2018, fue la implementación del CONPES 3577 el cual determinó un mandato relacionado con la racionalización de los costos de producción asociados a los fertilizantes en el sector agrícola. Así, por solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como rector de la política relacionada con el sector, se implementó desde el citado año la reducción

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

al 0% a los aranceles de fertilizantes y agroquímicos utilizados por el agricultor, como materias primas y principios activos empleados para la formulación y síntesis por parte de las empresas instaladas en Colombia.

Así las cosas, se continua aplicando por otros dos años un arancel del 0% para 12 de las subpartidas descritas en el Decreto 1027 de 2018 (el cual estará vigente hasta el 18 de junio de 2020) compilándolas, en una sola disposición, junto con 16 de las 3650 subpartidas descritas por el Decreto 272 de 2018.

Esta medida permitirá a los productores agropecuarios continuar accediendo a insumos agrícolas a menores precios, mejorando la competitividad de la producción agrícola y agroindustrial del país y salvaguardando la seguridad alimentaria del país.

De esta manera se establece un gravamen arancelario del 0% para las siguientes 28 subpartidas:

3102210000	3102600000	3102290000	3102800000	3105200000	3105510000	3105902000
3808520000	3808590010	3808590020	3808590030	3808590040	3808590060	3808590090
3808610000	3808620000	3808690000	3808911400	3808911900	3808919700	3808919990
3808921200	3808921900	3808929200	3808929900	3808939300	3808941900	3808991900

Así las cosas, surtido el análisis adelantado por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 327 del 25 de marzo, dicho comité recomendó aplicar un arancel del 0% para 12 de las subpartidas descritas por el Decreto 1027 de 2018 y compilar dichas subpartidas junto con otras 16 del Decreto 272 de 2018.

1. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido

El decreto se aplica a la totalidad de los operadores aduaneros, en especial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Hacienda y Crédito Público los importadores y la ciudadanía.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

2. Viabilidad Jurídica

2.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

En ejercicio de sus facultades constitucionales conferidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con el objeto de continuar con las medias tomadas en el año 2018, asumidas con el fin de incentivar la producción agrícola a nivel nacional, generar mayor competitividad en el mercado de fertilizantes y plaguicidas, disminuir los costos de producción para las actividades del sector agrícola, decidió compilar en un solo decreto 16 subpartidas del Decreto 272 de 2018 junto con 12 subpartidas del Decreto 1027 de 2018.

Con el fin de unificar en un solo decreto aquellas subpartidas correspondientes a agro insumos de arancel reducido a cero, y postergar por otros dos años la reducción arancelaria para las subpartidas descritas por el Decreto 1027 de 2018, es precisa la expedición del presente decreto.

En atención a estas circunstancias se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016.

2.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se cuentan con decisiones judiciales que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

3. Impacto económico

En tanto la propuesta tiene como objeto continuar incentivando la importación de ciertos productos, con el objeto de impedir su desabastecimiento, no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

4. Disponibilidad presupuestal

En tanto se continua con la desgravación en cero de subpartidas incluidas en los Decretos 272 y 1027 2018 no genera impacto presupuestal

5. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

La ejecución del decreto no genera impacto medioambiental.

6. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 el proyecto de decreto fue publicado entre los días 8 y 25 del mes de mayo de 2020, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En dicho periodo de tiempo se recibió 1 comentario dirigido por la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas quien solicitó la exclusión de 16 subpartidas del artículo 1 del decreto. Dicha solicitud fue atendida de manera negativa, en tanto el decreto se limita a prorrogar las medias tomadas en el año 2018, asumidas con el fin de incentivar la producción agrícola a nivel nacional, generando mayor competitividad en el mercado de fertilizantes y plaguicidas, disminuyendo de esta manera los costos de producción para las actividades del sector agrícola. Es decir, el arancel para las 16 subpartidas cuya exclusión se solicita ha sido cero desde el año 2018. Incluso para algunas de ellas el arancel ha sido de 0% desde el año 2015 tal como describe el Decreto 2180 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que, uno de los objetos de la medida tomada desde el año 2015, fue la implementación del CONPES 3577 el cual contempla un mandato relacionado con la racionalización de los costos de producción asociados a los fertilizantes en el sector agrícola. Así, por solicitud del Ministerio de Agricultura y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

Desarrollo Rural como rector de la política relacionada con el sector, se implementó desde el citado año la reducción al 0% a los aranceles de fertilizantes y agroquímicos utilizados por el agricultor, como materias primas y principios activos empleados para la formulación y síntesis por parte de las empresas instaladas en Colombia.

En atención a las anteriores razones la solicitud fue atendida desfavorablemente.

Finalmente, se anexa certificación donde consta: i) que el Proyecto de decreto se encuentra incluido en la agenda regulatoria 2020 de la entidad, ii) el periodo de publicación para comentarios y, iii) la publicación del informe global y de la memoria justificativa en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Asesora del Despacho del Ministro

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Carlos Rojas

Revisó: Mauricio Salcedo

Aprobó: Mauricio Salcedo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6